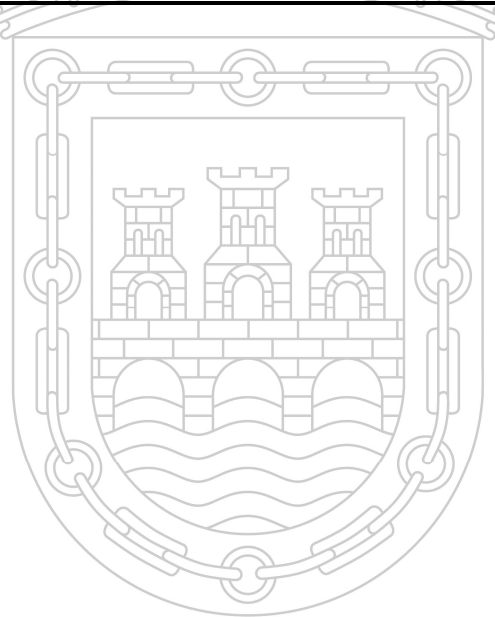


ORDENANZA Nº 47

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE  
LOS HUERTOS SOCIALES MUNICIPALES DE TUDELA**



**ORDENANZA NÚMERO 47****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LOS HUERTOS SOCIALES MUNICIPALES DE TUDELA****Artículo 1.-** Fundamento legal y objeto.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12 a 15 de la citada Ley Foral, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de los huertos sociales municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2.-** Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por la utilización de los huertos sociales municipales en la ciudad de Tudela el uso de los huertos Sociales Municipales previa autorización por parte del Ayuntamiento de Tudela.

**Artículo 3.-** Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado licencia.

**Artículo 4.-** Responsables

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren los artículos 30 y 31 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 32 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.
- 3.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley Foral General Tributaria.

**Artículo 5.-** Base de Gravamen.

La base de gravamen viene determinada por la utilización de cada huerto municipal.

**Artículo 6.-** Tarifas

Las tarifas a aplicar son las que figuran en el Anexo de la presente ordenanza.

**Artículo 7.-** Cuota tributaria.

1.- La cuota será la resultante de aplicar las vigentes tarifas a la base de gravamen.

2.- Los periodos inferiores al año, si procediere, se liquidarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Tarifa}}{12} \times N$$

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 sobre el devengo.

Siendo N el número de meses enteros que queden para cumplir el año natural, desde el momento en que se conceda la autorización, incluido el mes en que se conceda esta.

#### **Artículo 8.- Exenciones y Bonificaciones.**

No procederán otras exenciones y/o bonificaciones que las contempladas en la Disposición Adicional 5ª y 6ª de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

#### **Artículo 9.- Normas generales.**

Las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal se complementan con la Ordenanza Reguladora de los Huertos sociales en el municipio de Tudela, aprobada por el Ayuntamiento de Tudela.

#### **Artículo 10.- Devengo.**

Con carácter general, la tasa se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento de otorgamiento de la autorización.

#### **Artículo 11.- Recaudación.**

1.- Las tasas previstas en la presente ordenanza se abonarán de forma semestral, para facilitar el pago de las mismas (enero y julio).

2.- Otorgada la autorización para el aprovechamiento del Huerto, se emitirá un recibo correspondiente a los meses (enteros) de aprovechamiento de ese semestre, incluido el mes en que se conceda ésta, debiendo abonarse en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la autorización.

Para las anualidades posteriores, los recibos se emitirán en los meses de enero y julio.

3.- El incumplimiento de los pagos de la tasa en los plazos que el Ayuntamiento establezca determinará la aplicación de la vía de apremio.

4.- El impago producirá el inicio del procedimiento de revocación de la autorización de aprovechamiento.

#### **Artículo 12.- Infracciones y Sanciones.**

En cuanto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”.

Disposición Final.

**Primera.-** En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la “Ordenanza reguladora de los Huertos Sociales en el municipio de Tudela” y Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de Navarra, permaneciendo en vigor en tanto no sea objeto de modificación o derogación expresa.

### TARIFAS

**Huerto = 180 euros/anuales.**

\*\* El pago se realizará por semestres, cuyos recibos se emitirán en los meses de enero y julio

